INFORME: Le informo señora Juez que se intentó obtener comunicación telefónica con la incidentista a los números suministrados en el escrito de solicitud de incidente de desacato (3216419678 – 8391147), sin que fuera posible.

Medellín, agosto 04 de 2021.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Bibiana feauco

BIBIANA FRANCO ARANGO

Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO

ACCIONANTE: GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE

ACCIONADAS: FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y

administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-, **RED VITAL U.T.** y

SUMIMEDICAL S.A.S.

RADICADO: 05001 31 03 002 2021-00098 00

REFERENCIA: APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO

La señora GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE, interpuso acción de tutela en contra de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, RED VITAL U.T., SUMIMÉDICAL S.A.S., IPS UNIVERSITARIA y LA UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES – UGPP, la cual fue resuelta por este despacho mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2021, en la que se ordenó a la accionadas:

"(...) **PRIMERO: TUTELAR** los derechos a la salud y seguridad social a la señora **GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE**, identificada con C.C. 32.267.151, conculcados por la **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG-, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia. **SEGUNDO: ORDENAR** a la **FIDUPREVISORA S.A.**, en calidad de vocera y administradora del **FONDO NACIONAL DE**

PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG, y RED VITAL U.T. –SUMIMEDICAL S.A.S., que si aún no lo han hecho, dentro del término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir de la notificación de esta sentencia, de manera articula brinden información clara y precisa a la señora GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE, sobre los requisitos que debe cumplir para su afiliación en salud, en calidad de cónyuge supérstite de Héctor de Jesús Bustamante Marín, y de encontrar procedente su solicitud, se proceda con la garanticen los servicios de salud que llegare a requerir, mientras se resuelve lo ateniente al reconocimiento de la sustitución pensional." (...).

Mediante auto del 29 de julio de 2021, previa solicitud de apertura de incidente de desacato al fallo de tutela por parte de la accionante, se requirió a las entidades accionadas para que manifestaran de qué manera han dado cumplimiento a la mencionada sentencia.

Requerimiento que fue ignorado por las entidades en cuestión, sin que se pronunciaran sobre el mismo, o sobre el cumplimiento de la orden de la sentencia que resolvió la acción de tutela.

En las descritas circunstancias, se dispondrá la apertura del trámite incidental, en contra del Director de Procesos Judiciales y la directora de Prestaciones Económicas, teniendo en cuenta el trámite previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y dado que, conforme a la misma disposición, "*En todo caso, el Juez establecerá los demás efectos del fallo para el caso concreto y mantendrá la competencia hasta que esté completamente restablecido el derecho o eliminadas las causas de la amenaza*", este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Dra. GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO en calidad de Presidente, y del Dr. JAIME ABRIL MORALES en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones, ambos de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y de la Dra. MARTHA JANNET BERNAL LOBO en calidad de Representante Legal, de RED VITAL U.T. y del Dr. JORGE LUIS ROCHA PATERNINA, en calidad de Gerente de SUMIMEDICAL S.A.S., por incumplimiento del fallo de tutela proferido el 12 de abril de 2021, dentro de la acción de tutela instaurada por GLORIA OLIVERA DE BUSTAMANTE en contra de las mencionadas entidades.

SEGUNDO: Se le concede a la Dra. GLORIA INÉS CORTÉS ARANGO en calidad de Presidente, y al Dr. JAIME ABRIL MORALES en calidad de Vicepresidente del Fondo de Prestaciones, ambos de la FIDUPREVISORA S.A., en calidad de vocera y administradora del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, y a la Dra. MARTHA JANNET BERNAL LOBO en calidad de Representante Legal, de RED VITAL U.T. y del Dr. JORGE LUIS ROCHA PATERNINA, en calidad de Gerente de SUMIMEDICAL S.A.S., el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se pronuncien sobre el incidente iniciado en su contra, soliciten las pruebas que pretendan hacer valer y acompañen los documentos y pruebas que se encuentren en su poder, expirado dicho término este Despacho procederá a decidir sobre la IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO A FALLO DE TUTELA.

Notifíquese el presente auto por el medio más expedito a los interesados.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. <u>122</u>

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín <u>5 de agosto de 2021</u>

YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa Juez Circuito Civil 002 Juzgado De Circuito Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c4d4baa91b12d532e2f061e858575585cce0a95660abfd41abb5f32c66a311d Documento generado en 04/08/2021 01:01:16 PM

> Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica